

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1299/22 KAIROS/DOLAN

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 11 de junio de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), notificación de la adquisición del 100% de las acciones de DRALON, propietario al 100% de DOLAN, por parte de KAIROS.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **11 de julio de 2022**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la LDC.
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

3. EMPRESAS PARTICIPES

3.1. KAIROS INDUSTRIES, A.G.

- (6) Kairos Industries, A.G. (“KAIROS”) es un holding industrial orientada a compromisos empresariales a largo plazo con fondos exclusivamente propios.
- (7) En función de la situación y de las necesidades, KAIROS gestiona activamente sus filiales en los primeros 6 a 12 meses hasta que se aplica el programa de

consolidación o de reorientación para lo que KAIROS suele adoptar el papel de gestor.¹

3.2. Dralon Beteiligungs GmbH

- (8) Dralon Beteiligungs GmbH (en adelante, “DRALON”) es una sociedad limitada con domicilio fiscal en Chempark, Alte Heerstraße en 41540 Dormagen, Alemania.
- (9) DRALON tiene una filial al 100%, Dolan GmbH, una sociedad limitada de Derecho alemán con su mismo domicilio fiscal en Kelheim, (“DOLAN” o la “Adquirida”). El objeto social de DOLAN es la fabricación y distribución de fibras textiles industriales y productos conexos, así como la investigación, el desarrollo y la tecnología de aplicación para tales fibras.

4. VALORACIÓN

- (10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, dado que la participación de las partes en los mercados no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales en España.
- (11) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

¹ La cartera de KAIROS comprende las empresas siguientes: el grupo siderúrgico Schmolz+Bickenbach, el fabricante de muebles Röhr-Bush GmbH & Co. KG, el fabricante de papel y cartón Feldmühle GmbH y el fabricante de cinturones de seguridad MBG Techbelt Innovation GmbH. Según la notificante no hay solapamientos ni relaciones verticales con DOLAN, porque ésta sólo fabrica fibras acrílicas para tejidos y fibras industriales, también acrílicas, para filtrado de gas caliente o líquidos, así como en el refuerzo de compuestos para la industria de la construcción. Estas fibras no serían sustitutivas de las fibras de poliéster de alta resistencia que utiliza para fabricar cinturones de seguridad y de las que se provee exclusivamente en la China.

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.